



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril once (11) del Dos Mil Veintitrés (2023).

FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	DAIDINETH MARIA PANA MENDOZA.
DEMANDADO	ASAEI DE JESUS TESILLO CASTRO.
ASUNTO	NOTIFICAR A LA DEMANDANTE ENVIO DE PROCESO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00075-00

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de lo solicitado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Espinal (Tolima), previo al envío del expediente al referido Despacho hay lugar a ordenar la notificación personal de la demandante del envío del expediente al Juzgado para regular las respectivas cuotas alimentarias a cargo del demandado, en esta fijación de cuota alimentaria para que la demandante tenga la oportunidad de intervenir si así lo desea, a fin de poder acreditar cuáles son sus condiciones y necesidades. Lo anterior, en virtud de la sentencia de fecha Septiembre 26 de 2001, proferida por la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional, Magistrado Ponente, EDUARDO MONTEALEGRE LINETH, en la que se declara inexecutable el artículo 154 del Decreto 2727 de 1989, (otrora 131 del C. de Infancia y Adolescencia); donde claramente señala que por mandato de los artículos 1329 de la constitución, la decisión del Juez de enviar el expediente a otro Juzgado para que este pueda “asumir el conocimiento” de los distintos procesos, debe ser tomada por una providencia que debe ser notificada personalmente a la representante legal de las beneficiarias, para que tenga la oportunidad de intervenir si así lo desea en los distintos procesos, a fin de poder acreditar cuales son sus condiciones y necesidades y la de los alimentarios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha-La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora DAIDINETH MARIA PANA MENDOZA, en la dirección que aparece en el acápite de las notificaciones de la demanda, de lo expuesto en este proveído. Envíese oficio.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, envíese el expediente contentivo del presente proceso al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Espinal-Tolima, para que se sirva regular las diferentes cuotas alimentarias a cargo del señor ASAEI DE JESUS TESILLO CASTRO.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito